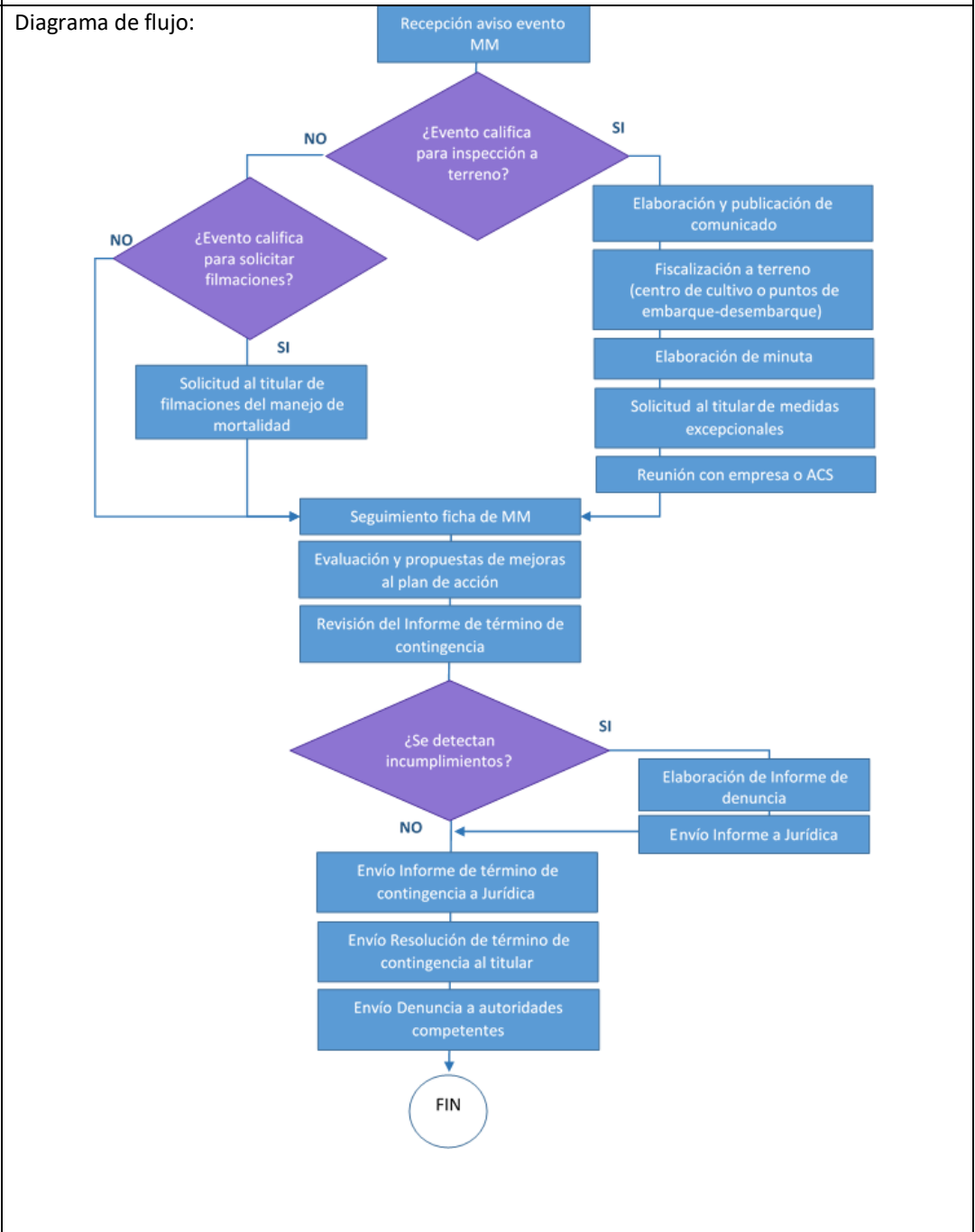


<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA</b>
<b>1. OBJETIVOS</b>	El objetivo de este procedimiento es establecer las acciones que deben ser ejecutadas por la Dirección Nacional y las Direcciones Regionales y comunales de Sernapesca ante la ocurrencia de eventos de mortalidad masiva en los centros de cultivo.
<b>2. ALCANCE</b>  2.1. Normas fiscalizadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA).</li> <li>- D.S. N° 320/2001. Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA)</li> <li>- D.S. N° 319/2001. Reglamento de medidas de protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas.</li> <li>- Resolución Exenta N° 2968, del 4 de julio de 2019, “Determina nuevos contenidos mínimos que deberán comprender los planes de acción ante contingencia por centro de cultivo y grupal y deja sin efecto Resolución N° 4.424 exenta, de fecha 3 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, conforme lo que indica”.</li> <li>- Resolución Exenta N° DN-00099, del 28 de octubre de 2020, “Modifica la Resolución Exenta N° 2968, de fecha 4 de julio de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que dejó sin efecto Resolución Exenta N° 4424 de fecha 3 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y establece nuevos contenidos mínimos que deben comprender los planes de acción ante contingencia por centro de cultivo y grupal, en los términos que indica”.</li> <li>- Resolución Exenta N° 1468/2012. Aprueba programa sanitario general de manejo de mortalidades.</li> <li>- Resolución Exenta N° 540 del 13 de marzo de 2020, “Modifica Resolución Exenta Número 1468 del año 2012, y sus modificaciones que aprueba Programa Sanitario General de manejo de mortalidades y su sistema de clasificación estandarizado conforme las categorías preestablecidas</li> <li>- Resolución exenta N° 3264, del 14 de octubre de 2019, “Establece metodología y frecuencia para monitorear situaciones o variables que deben considerar los planes de acción ante contingencias, a la que se refiere el artículo 5° inciso 5° letra G) del D.S. N°320 de 2001”.</li> </ul>
2.2. Tipo de agente fiscalizado	Centros de Cultivo de Salmónidos Las acciones aplican en el marco de la activación de planes de acción individuales.
2.3. Escala geográfica del procedimiento	Eventos de mortalidad masiva ocurridos en centros de cultivo de salmónidos ubicados en tierra, ríos, lagos, estuarios y mar de las regiones de Maule, BioBio, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes.
<b>3. ÁREA TÉCNICA</b>	Acuicultura
<b>4. NIVEL DE ACTIVIDAD</b>	Centro de Cultivo, puntos de embarque y desembarque, destino final.
<b>5. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO</b>	Procedimiento que establece las acciones que deben ejecutar la Dirección Nacional y Direcciones Regionales de Sernapesca ante la ocurrencia de eventos de mortalidad masiva.

<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA</b>
---------------------------------	--

**6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO**



- 1.- Recepción del aviso del evento de mortalidad masiva:** el aviso del evento de mortalidad masiva (MM) puede corresponder a un evento denunciado, informado por el titular o detectado en una fiscalización de Sernapesca.
- Si el aviso de la contingencia es enviado por la empresa al correo [mortalidadmasiva@sernapesca.cl](mailto:mortalidadmasiva@sernapesca.cl) no será necesario informar a la DN o DR.
  - Si el aviso fue recepcionado por un correo o medio distinto, el destinatario del aviso deberá re enviarlo inmediatamente a la dirección de correo antes mencionada y comunicarse inmediatamente vía telefónica con el encargado o la encargada regional o con la jefatura del departamento de Gestión Ambiental de la DN según corresponda.
  - En el caso que la notificación llegue en la noche, se procederá a dar el aviso a DN o DR a primera hora del día hábil siguiente.
  - En el caso que la información enviada por el titular en el correo electrónico o la ficha de notificación esté incompleta, presente inconsistencias y/o genere dudas, la Dirección Regional se comunicará **inmediatamente** con el titular (vía telefónica o por correo) para requerir la información completa o las aclaraciones que correspondan.

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA
	<p>- En los casos que la notificación se realice adjuntando la ficha de notificación de la mortalidad, se procederá según lo indicado en el punto 5 de este documento.</p> <p>Una vez en conocimiento de los detalles del evento, se recopilará los antecedentes disponibles de la contingencia y del centro tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Aviso de la contingencia: antecedentes del aviso, autorización de CSM, entre otros.</li> <li><input type="checkbox"/> Datos del centro: titular, resoluciones, coordenadas, estado sanitario, entre otros.</li> <li><input type="checkbox"/> Plan de acción ante contingencias: revisión de las acciones comprometidas. Los planes aprobados pueden ser descargados desde: <a href="\\dn01\Gestion Ambiental\dn01_historico\CONTINGENCIAS\PLANES DE CONTINGENCIAS">\\dn01\Gestion Ambiental\dn01_historico\CONTINGENCIAS\PLANES DE CONTINGENCIAS</a></li> <li><input type="checkbox"/> Certificación de los sistemas de mortalidad: revisar capacidades de extracción, desnaturalización y almacenamiento.</li> </ul> <p><b>ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN REGIONAL:</b></p> <p><b>2.- Evaluación de condiciones pre-establecidas en el programa especial ambiental del PNF del año en curso:</b> La Dirección Regional deberá evaluar dentro de <b>un plazo máximo de 24 horas</b>, si las características de la contingencia cumplen con las condiciones pre establecidos, a fin de determinar si el evento califica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar una fiscalización a terreno (centro de cultivo o puntos de embarque-desembarque y/o destino final de la mortalidad) o</li> <li>- Solicitar al titular filmaciones del manejo bio-seguro de la mortalidad.</li> </ul> <p>Los criterios para cada caso son los siguientes:</p> <p><u>2.1.- Condiciones pre establecidas para la <b>fiscalización presencial al centro de cultivo:</b></u> para realizar esta actividad pueden darse una o más de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La contingencia fue conocida por Sernapesca mediante una denuncia ciudadana.</li> <li>• La contingencia ocurrida generó o podría generar un impacto regional significativo (ambiental, sanitario, y/o comunicacional, entre otros).</li> <li>• La contingencia está asociada a otro tipo de contingencia que generó o podría generar un impacto significativo (ambiental, sanitario, y/o comunicacional, entre otros).</li> <li>• La presencia de Sernapesca sea requerida por otras autoridades regionales.</li> <li>• La fiscalización es requerida por la Subdirectora de Acuicultura (DN) o por el Director Regional.</li> </ul> <p><u>2.2.- Condiciones pre establecidas para la <b>fiscalización presencial a puntos de embarque-desembarque y/o destino final de la mortalidad:</b></u> esta fiscalización se realizará cuando regionalmente se evalúe su pertinencia o en los casos que NO se realizó fiscalización al centro de cultivo, pero la contingencia cumple con alguna de las condiciones pre- establecidas para realizar fiscalización presencial en el centro de cultivo.</p> <p>Cuando los movimientos sean efectuados entre regiones, se requiere coordinación previa con la región de destino para verificar la disponibilidad de funcionarios para la fiscalización. (Coordinar con los encargados de acuicultura regionales).</p> <p><u>2.3.- Condiciones pre-establecidas para solicitar al titular <b>las filmaciones que den cuenta del manejo bioseguro de la mortalidad:</b></u> esta solicitud deberá realizarse en casos de eventos de mortalidad masiva que no califiquen para ejecutar las actividades descritas en los puntos 2.1 y 2.2 y cuando el evento ocurra en centros de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes clasificados según <b>su mortalidad en “exceso”</b> según el último reporte semanal de mortalidad que se obtiene desde SIMA AUSTRAL: <a href="http://190.171.169.96/map">http://190.171.169.96/map</a> y además, se cumpla alguna de las siguientes condiciones:</p>

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA																					
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se superen las capacidades de extracción, desnaturalización y/o del 80% del almacenamiento diarias, según lo especificado para cada región y causa de la mortalidad: <table border="1" data-bbox="524 555 1450 794"> <thead> <tr> <th>Región</th> <th>Causa</th> <th>Mortalidad que excede las capacidades de extracción, desnaturalización y el 80% del almacenamiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Los Lagos</td> <td>Sanitaria y ambiental</td> <td>30 ton diarias</td> </tr> <tr> <td>Ambiental</td> <td>50 ton diarias</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Aysén y Magallanes</td> <td>Sanitaria y ambiental</td> <td>15 ton diarias</td> </tr> <tr> <td>Ambiental</td> <td>30 ton diarias</td> </tr> </tbody> </table> </li>   <li>- La mortalidad no ha podido ser retirada del centro en los plazos establecidos en la R.E. N° 2968/2019. <table border="1" data-bbox="524 924 1370 1131"> <thead> <tr> <th>Biomasa mortalidad (ton)</th> <th>Plazo de retiro máximo de la mortalidad por centro (horas)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>≤ 300</td> <td>48</td> </tr> <tr> <td>&gt; 300 y &lt; 700</td> <td>72</td> </tr> <tr> <td>≥ 700</td> <td>96</td> </tr> </tbody> </table> </li> </ul> <p>Las filmaciones deben ser solicitadas por las direcciones regionales y a lo menos considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Código del centro, fecha, hora, y georreferenciación</li> <li>- Registro audiovisual georreferenciado de jaula afectada (jaula xxx), mostrando la superficie y el fondo de ésta, a fin de evidenciar compromiso de la mortalidad y comportamiento de cardumen.</li> <li>- Registro audiovisual georreferenciado del retiro de mortalidad de las jaulas comprometidas.</li> <li>- Registro audiovisual georreferenciado de la carga de mortalidad y manejo bio-seguro en barcos autorizados para su traslado</li> </ul> <p>Para el caso de centros que estén emplazados en las regiones del Maule, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y centros en tierra de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes; la solicitud de estas filmaciones se realizará a criterio regional.</p> <p><b>3.- Inspecciones a terreno:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberá privilegiar el traslado al centro mediante medios propios o en coordinación con la Autoridad Marítima, principalmente para eventos denunciados por terceros.</li> <li>- Para el caso de las otras fuentes de aviso de la contingencia, en el caso de no disponer de medios propios o del apoyo de la Autoridad Marítima, se coordinará el ingreso al centro en una embarcación del titular.</li> <li>- Finalizada la inspección en terreno, en un plazo máximo de 6 horas desde que el funcionario que realizó la inspección regresó a la oficina, se deberá enviar a la jefatura de Gestión Ambiental de la DN una minuta que contenga los resultados de la fiscalización y los nuevos antecedentes disponibles. Si la fiscalización demora más de un día y en el caso que exista comunicación con el funcionario en terreno, la minuta deberá ser elaborada en un plazo máximo de 6 horas de recibido los antecedentes levantados en terreno.</li> <li>- La minuta se deberá actualizar y enviar diariamente a la Jefatura del Departamento de Gestión Ambiental antes de las 10 horas de cada día, durante los primeros 7 días de ocurrida la contingencia. En el caso que no existan nuevos antecedentes, se informará en el mismo plazo mediante correo electrónico. Para contingencias que se encuentren activas por un periodo de tiempo mayor, la minuta se actualizará cada vez que existan nuevos antecedentes. El formato de minuta ésta disponible en la siguiente dirección:</li> </ul>	Región	Causa	Mortalidad que excede las capacidades de extracción, desnaturalización y el 80% del almacenamiento	Los Lagos	Sanitaria y ambiental	30 ton diarias	Ambiental	50 ton diarias	Aysén y Magallanes	Sanitaria y ambiental	15 ton diarias	Ambiental	30 ton diarias	Biomasa mortalidad (ton)	Plazo de retiro máximo de la mortalidad por centro (horas)	≤ 300	48	> 300 y < 700	72	≥ 700	96
Región	Causa	Mortalidad que excede las capacidades de extracción, desnaturalización y el 80% del almacenamiento																				
Los Lagos	Sanitaria y ambiental	30 ton diarias																				
	Ambiental	50 ton diarias																				
Aysén y Magallanes	Sanitaria y ambiental	15 ton diarias																				
	Ambiental	30 ton diarias																				
Biomasa mortalidad (ton)	Plazo de retiro máximo de la mortalidad por centro (horas)																					
≤ 300	48																					
> 300 y < 700	72																					
≥ 700	96																					

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA
	<p><a href="#">\\dn01\Gestion Ambiental\dn01_operativo\PNF\PROGRAMA ESPECIAL\FORMATOS.</a></p> <p><u>3.1.- Inspección al centro de cultivo:</u></p> <p>En la fiscalización se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Completar la bitácora del centro, según procedimiento vigente (ver manual de fiscalización).</li> <li>- Tomar los registros visuales.</li> <li>- Completar la pauta RAMA Versión 2.1 del 21 de marzo de 2022 o la que la reemplace.</li> <li>- Independiente de la causa de la mortalidad (ambiental/sanitaria) se debe realizar un diagnóstico del estado de los peces (informe de un médico veterinario). Lo anterior según disponibilidad de funcionarios para asistir presencialmente al centro.</li> <li>- En el caso que la causa de la mortalidad sea sanitaria se deberá aplicar también la pauta sanitaria centros de salmónidos ubicados en mar y estuario (PTUSA_01,1), ambas disponibles en INTRANET (buscar por Subdirección de Acuicultura).</li> </ul> <p>De requerir embarcación para el ingreso al centro, los plazos de esta etapa dependerán de la autoridad marítima o de la posibilidad de ingreso al centro que tenga la empresa en función de las condiciones climáticas y de la disponibilidad logística. En caso de no requerir embarcación, la actividad se deberá realizar dentro de un <b>plazo máximo de 24 horas</b> de evaluadas las condiciones pre-establecidas del punto 2 de este documento.</p> <p>En la visita a terreno se deberán verificar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condición del D.S. N°320/2001 que fue superada para determinar mortalidad masiva y verificación del estado actual, entre otros aspectos.</li> <li>- Aplicación del plan de contingencias y el conocimiento del plan de contingencias por los operarios del centro y ejecución de las acciones comprometidas en éste.</li> <li>- El manejo bio-seguro y estado de la mortalidad.</li> <li>- Presencia de mortalidad en jaulas (orilladas, flotando y en el fondo de las jaulas), - Aplicación del plan de contingencias,</li> <li>- La causa de la mortalidad, clasificación, necropsias.</li> </ul> <p>En gabinete y en terreno, si la duración de la visita lo permite, deberá verificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución de los muestreos establecidos en la R.E. N° 3642/2019 y monitoreos ambientales y sanitarios exigido en la normativa o solicitados por Sernapesca.</li> <li>- En el caso de centros emplazados en mar, estuarios, ríos y lagos, verificar que el centro cuenta con la certificación de los sistemas de mortalidad, que éstos se encuentran instalados en el centro y que cumplen con las capacidades certificadas.</li> </ul> <p><u>3.2.- Inspección a puntos de desembarque y destino final de la mortalidad:</u> en estas inspecciones se deberá verificar la descarga, traslado bio-seguro, destino final de la mortalidad y planes de contingencia en el destino final.</p> <p>En la fiscalización se deberá completar el acta de inspección “Contingencia Mortalidad Masiva Puntos de embarque, desembarque, destino final”, la cual es el medio de verificación de esta actividad y está disponible en: <a href="#">\\dn01\Gestion Ambiental\dn01_operativo\PNF\PROGRAMA ESPECIAL\FORMATOS.</a></p> <p><b>4.- Reuniones con empresa o ACS:</b> las reuniones se deben realizar en los casos que la contingencia genere por parte de Sernapesca la fiscalización al centro de cultivo de acuerdo a lo indicado en el punto 2.1 de este documento y, además, que la mortalidad generada no haya sido retirada del centro en un plazo de 48 horas.</p> <p>La reunión deberá ser realizada dentro de las 12 horas de completado el plazo indicado</p>

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA
	<p>anteriormente y en éstas se solicitará que la empresa presente la estrategia para superar la contingencia, indicando plazos y logística a utilizar y el estado del cumplimiento de las acciones. Sernapesca por su parte, indicará los aspectos normativos que debe cumplir la empresa.</p> <p>En estas reuniones participará la o el encargada(o) de acuicultura regional y la jefa del departamento de Gestión Ambiental de la DN y los profesionales que éstos designen.</p> <p>Los formatos del acta de reunión se encuentra disponible en la siguiente dirección: <a href="\\dn01\Gestion Ambiental\dn01 operativo\PNF\PROGRAMA ESPECIAL\FORMATOS">\\dn01\Gestion Ambiental\dn01 operativo\PNF\PROGRAMA ESPECIAL\FORMATOS</a>.</p> <p><b>5.- Seguimiento de ficha de MM:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se debe corroborar que lo declarado por la empresa corresponde efectivamente a un evento de mortalidad masiva (anexo 1).</li> <li>- El seguimiento deberá ser realizado por el profesional que la dirección regional designe para este fin.</li> <li>- Si se detectan errores por parte del titular en la declaración, se procederá a contactar con la empresa para que corrija o aclare lo informado.</li> <li>- Las capacidades declaradas en la ficha deberán contrastarse con las capacidades certificadas y con lo informado por la empresa en su plan de acción y/o con lo verificado en terreno según lo establecido en los tratamientos del PNF (cuando corresponda).</li> <li>- La verificación de los plazos de retiro del centro (R.E. N°2968/2019) se deberá realizar diariamente, es decir, verificar que la mortalidad que ocurre diariamente va siendo retirada del centro, según la biomasa informada por el titular.</li> </ul> <p><b>6.- Detección de incumplimientos y elaboración de informe de denuncia:</b></p> <p>El funcionario de la Dirección Regional que detectó el incumplimiento elaborará el informe de denuncia correspondiente, para lo cual dispondrá de <b>10 días hábiles</b> desde que se emita la resolución de término de contingencia en la que se instruya realizar la denuncia a la autoridad competente, previo análisis del caso, según se indica en las resoluciones de término de contingencia:</p> <p><i>"...Proceda a la determinación y tramitación de la denuncia que <u>podiese corresponder</u>, en atención a los hechos que figuran en la parte considerativa del presente acto administrativo y en el informe de término de contingencia antes indicado, obviando aquello que ya fue denunciado".</i></p> <p>En el caso que el titular del centro presente algún recurso a la resolución de término de contingencias, el plazo antes señalado regirá desde la resolución del recurso.</p> <p>Lo anterior, sin perjuicio que, debido a requerimientos del Servicio la denuncia deba realizarse antes de este plazo. El informe de denuncia elaborado se derivará al departamento de jurídica regional para su V°B°. En el caso que jurídica solicite correcciones o aclaraciones se dispondrá de <b>un plazo no mayor a 7 días hábiles</b> para responder a la solicitud.</p> <p>Luego que el informe sea visado por jurídica, la denuncia se enviará a la autoridad que corresponda según si el centro cuenta o no con Resolución de Calificación Ambiental, <b>en un plazo no mayor a 3 días hábiles</b> desde la respuesta de jurídica.</p> <p>Entre los incumplimientos que podrían ser detectados se encuentran los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La empresa no dio aviso a Sernapesca de la contingencia inmediatamente (en un plazo menor a 24 horas de acuerdo a pronunciamiento de jurídica) (Art. 5° del RAMA).</li> <li>- No se ejecutaron las acciones establecidas en plan de acción ante contingencias aprobado por el Servicio (plan adecuado a las exigencias del RAMA) o el centro no</li> </ul>

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA
	<p>cuenta con plan de acción aprobado por el Servicio (Art. 5° del RAMA)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El centro no cumplió con tener instaladas las capacidades mínimas de extracción, desnaturalización y almacenamiento establecidas (15 ton extracción, 15 ton desnaturalización y 20 ton de almacenamiento o no las tiene certificadas o las capacidades certificadas no coinciden con las instaladas en el centro de cultivo. (Art. 4°A del RAMA)</li> <li>- El centro no cumple con la extracción mínima habitual declarada en su plan de acción (Art. 5°B del RAMA).</li> <li>- La empresa no realiza retiro de mortalidad de acuerdo a lo estipulado en la R.E. N° 2968/2019. En este caso el cumplimiento se verifica considerando la mortalidad diaria, según lo indicado en el punto 5 de este documento.</li> <li>- Se detecte en el centro, en puntos de embarque y desembarque y/o traslado, se realizó un mal manejo de la mortalidad, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el RESA (Art. 22 A) y PSGMM Res. 1458/2012.</li> <li>- El centro vierte compuestos orgánicos producto de la mortalidad generada (entendiéndose lo generado por mortalidad no extraída, líquido aceitoso y desprendimiento de desechos orgánicos originado por la extracción no oportuna) (Art. 4a del RAMA).</li> <li>- La empresa no realizó los monitoreos establecidos en la R.E. N° 3264/2019. (seguimiento de la mortalidad, mediciones de ácido sulfhídrico a la mortalidad no tratada (entiéndase por mortalidad tratada sólo los casos en que ésta ha sido ensilada, incinerada y compostada).</li> <li>- El titular del centro no envía el ITC en los plazos dados por Sernapesca o no responde a la solicitud de información complementaria. (Art. 5°B del RAMA). En el caso que la empresa envíe sólo una parte de la información complementaria y entregue una justificación atendible para esto, no se configurará un incumplimiento.</li> </ul> <p><b>7.- Elaboración y propuestas de mejoras al plan de acción:</b> de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 320/2001, el Servicio deberá evaluar la efectividad del plan de acción y proponer mejoras a éste.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El levantamiento de la información para completar esta actividad deberá considerar todas las etapas del proceso.</li> <li>- Las mejoras propuestas deben enmarcarse en las exigencias normativas.</li> <li>- En el caso de levantarse la necesidad de modificaciones al plan, las mejoras solicitadas deberán quedar indicadas en las conclusiones del Informe de término de contingencias, indicando lo siguiente:</li> </ul> <p>“Debido a que en la revisión de los antecedentes del evento de mortalidad masiva se detectó “... ..” (indicar lo que se detectó), se solicita que la resolución de término de contingencias establezca un plazo de 15 días hábiles, para que el titular ingrese una nueva versión del plan para aprobación del Servicio, incluyendo que, en el caso de no cumplir con lo anterior, se procederá a dejar sin vigencia el plan que actualmente está vigente.</p> <p><b>8.- Revisión del Informe de término de contingencias (ITC):</b> en un <b>plazo máximo de 10 días hábiles</b>, de terminada la contingencia la o el encargada(o) de Gestión Ambiental regional o quién este designe, verificará la entrega por parte del titular del ITC. De no haber sido recibido en este plazo, se procederá a solicitarlo mediante oficio, indicándole <b>un plazo de hasta 5 días hábiles</b>. El titular podrá solicitar extensión del plazo de entrega y el Servicio podrá conceder 5 días más siempre que la extensión sea solicitada antes del término del plazo anterior. En el caso que el titular no entregue el ITC, se podrá realizar la denuncia correspondiente.</p> <p>El criterio para dar por terminada la contingencia será cuando las capacidades habituales declaradas en los planes de acción de cada centro, sean reestablecidas. El titular dejará de enviar la ficha de notificación diaria de la mortalidad una vez que haga entrega del ITC, lo que se</p>

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA
	<p>le informará mediante correo electrónico.</p> <p>En el caso de las contingencias por la superación de la capacidad de extracción, una vez recibido el informe, se procederá a su revisión para su posterior envío a la DN, en un <b>plazo máximo de 7 días hábiles, mientras que para casos en que las contingencias sean por la superación de las capacidades de desnaturalización o del 80% del almacenamiento, se dispondrá de un plazo de 14 días hábiles. Para contingencias que involucren más de 3 centros en una misma ACS, los plazos de revisión indicados anteriormente se deben multiplicar por el número de centros.</b></p> <p>Si durante la revisión del ITC se detecten antecedentes inconsistentes o se requiera alguna aclaración, se deberá enviar al titular un correo electrónico señalándole que dispone de 5 días hábiles, contados desde el envío del correo, pudiendo concederse una prórroga de 3 días hábiles si el titular así lo solicita, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.880.</p> <p>Si el centro tiene varias contingencias en un ciclo productivo, puede entregar un informe que incluya más de una contingencia, siempre que las causas de la mortalidad sean las mismas y además no se hayan enviado los ITC de las contingencias anteriores.</p> <p><b>ACTIVIDADES A REALIZAR POR LA DIRECCIÓN NACIONAL:</b></p> <p><b>9.- Elaboración de comunicados, minutas y seguimiento de la contingencia:</b> Para los casos especificados en los puntos 2.1 y 2.2 anteriores, la DN elaborará el comunicado para publicar en la web de Sernapesca, a partir de los antecedentes de la contingencia y del centro enviados por el titular y los recopilados por Sernapesca en un <b>plazo máximo de 12 horas</b> de recibido el aviso de contingencia. De ser necesario, el profesional asignado para elaborar el comunicado, se contactará con la empresa para solicitar información actualizada.</p> <p>Este departamento también se encargará del seguimiento de la contingencia considerando las actividades de fiscalización de Sernapesca informadas por la dirección regional y la información enviada por la empresa. En el caso de dudas con la información se contactará con el titular del centro o la dirección regional y verificará la información. De este seguimiento se actualizará la minuta <b>diariamente</b> y se enviará a la Subdirectora de Acuicultura antes de las 13 horas de cada día, quién evaluará la necesidad de la emisión de un nuevo comunicado.</p> <p>La jefatura del DGA informará del evento a la Subdirectora de Acuicultura para que evalúe el aviso a la Directora Nacional y a las instituciones que conforman el Comité Interinstitucional de Contingencias Ambientales.</p> <p><b>10.- Elaboración de oficio al titular con solicitud de información y/o medidas provisionales y seguimiento del cumplimiento de la empresa:</b> Para los casos especificados en los puntos 2.1 y 2.2 anteriores, la DN solicitará a la empresa, mediante oficio, las medidas que implementará para superar la contingencia y solicitará información que permita identificar los efectos ambientales y/o sanitarios que se han generado, tales como monitoreos de variables y filmaciones del fondo de las jaulas y del centro, entre otras.</p> <p>El oficio será despachado al titular vía correo electrónico con copia a la dirección regional correspondiente y el titular tendrá un <b>plazo máximo de 7 días hábiles</b> para responder.</p> <p>Se deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de la empresa, revisar la información enviada y si corresponde levantar incumplimientos, los que deberán ser informados a la Dirección Regional para que sean incorporados en el informe de denuncia en un <b>plazo máximo de 5 días hábiles</b> de recibida la información por parte de la empresa.</p> <p><b>11.- Revisión del informe de término de contingencias (ITC) y elaboración de la Resolución de término de contingencias:</b> el plazo para la revisión del ITC será de <b>7 días hábiles para contingencias que incluyan la superación de la capacidad de extracción, mientras que para</b></p>



<b>NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO</b>	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE EVENTOS DE MORTALIDAD MASIVA</b>
	<p>casos en que las contingencias sean por la superación de las capacidades de desnaturalización o del 80% del almacenamiento, se dispondrá de un plazo de 14 días hábiles. Para contingencias que involucren más de 3 centros en una misma ACS, los plazos de revisión indicados anteriormente se deben multiplicar por el número de centros. De ser necesario se solicitarán correcciones y antecedentes a la Dirección Regional. Cuando las correcciones sean recibidas, se corregirá el informe y se enviará inmediatamente a la Subdirección de jurídica para la emisión de la resolución correspondiente.</p> <p>La resolución de término de contingencias se enviará al titular en <b>un plazo no mayor a 3 días hábiles</b> de la fecha de elaboración por la Subdirección de jurídica, previo a la actualización de la planilla de seguimiento de los informes, disponible en: <a href="\\dn01\Gestion Ambiental\dn01_operativo\CONTINGENCIAS\IT CONTINGENCIAS">\\dn01\Gestion Ambiental\dn01_operativo\CONTINGENCIAS\IT CONTINGENCIAS</a></p>
<b>7. DOCUMENTOS ASOCIADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pauta de Fiscalización (Sanitaria y/o Ambiental)</li> <li>- Acta de Inspección puntos de embarque, desembarque, destino final.</li> <li>- Planes de acción aprobados y las Resoluciones de aprobación de éstos.</li> <li>- Formatos de minutas, listas de asistencia y actas de reunión.</li> <li>- Planilla de seguimiento de los informes de término de contingencias</li> </ul>
<b>8. FECHA DE APLICACIÓN</b>	A partir de noviembre de 2022
<b>9. RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b>	Subdirección de Acuicultura